

REGISTRADA BAJO EL N° 5.156 -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 292.643/4 - Fichero N° 76 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09423-1; y

CONSIDERANDO:

Que como viene sucediendo desde hace más de una década los combustibles se han convertido en un insumo crítico para el Municipio debido a las múltiples modificaciones en los precios, convirtiendo esa inestabilidad en una dificultad para los proveedores de ese insumo en mantener los precios cotizados por los plazos legales requeridos por la normativa.

Que esto originó las sucesivas autorizaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, por parte del Concejo, a contratar de forma directa de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipios N° 2.756 - artículo 11.º, por configurar una situación de urgencia.

Que sumado a la situación planteada en los últimos meses se ha producido además la escasez en la provisión del suministro, lo que puso en riesgo la prestación de los Servicios básico del Municipio.

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el próximo vencimiento del plazo establecido en la Ordenanza de Emergencia N° 5.124 se considera sumamente importante preservar la forma de contratación directa del combustible.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de la situación de escasez de combustibles, a comprar en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, artículo 11.º por configurar una situación de urgencia.

Art. 2.º) Toda vez que se realice una compra en los términos del artículo anterior se remitirá la información detallada del combustible adquirido al Concejo Municipal.

Art. 3.º) La presente norma legal tendrá vigencia hasta el 30 de Abril del 2020 a partir de su promulgación.


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 3.º) La presente norma legal tendrá vigencia hasta el 30 de Abril del 2020 a partir de su promulgación.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA, a los diecinueve días del
mes de diciembre del año dos mil
diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela